



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 148-2013

Asunto: Obligación de brindar atención oportuna de la Defensa Pública a las personas que presentan algún grado de vulnerabilidad.-

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
QUE TRAMITAN MATERIA PENAL**

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión N° 36-13, celebrada el 26 de agosto de 2013, artículo V, dispuso modificar la circular N° 03-2003 y comunicarles que si bien existe la restricción presupuestaria que impide brindar una atención oportuna a todas las personas usuarias que lleguen a solicitar el servicio de la Defensa Pública, debe darse prioridad a las poblaciones que representan algún grado de vulnerabilidad a quienes debe otorgársele ese servicio con la mayor prontitud posible.

San José, 29 de agosto de 2013.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 2197-2012.
Dz